

Franqueo  
co-certado.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas  
Un semestre.... 6 "  
Un trimestre... 3 "



**SE SUSCRIBE**

En Soria, Intervención provincial, siende el pago de suscripciones adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.),  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS.  
AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes,  
continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

circunlar núm. 170.

Según me participa el Sr. Alcalde de Villasayas, el día 31 de Mayo se le extravió a D. Zoilo Martínez de Mingo, vecino de dicha localidad, una yegua, edad cerrada, pelo negro, herrada de las cuatro extremidades, marca de fuego en la paleta derecha, al parecer letras E. O., y un botón de fuego en cada mano algo imperceptibles, cojea algo al empezar a andar.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Villasayas, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Soria 7 de Junio de 1926.

El Gobernador,  
**JACOBO MONJARDIN.**

**Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías.**

**SECCIÓN 2.<sup>a</sup> —CONSTRUCCIÓN.—**Concurso para la construcción del ferrocarril de Soria a Castejón.

Esta Dirección general ha señalado el día 7 de Agosto de 1926, a las doce, para la celebración del concurso de ejecución de las obras del ferrocarril de Soria a Castejón, cuyo presupuesto total de contrata es de pesetas 32.282.656,75.

El concurso se celebrará ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, en el lugar que ocupa ésta en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones y planos correspondientes, en dicho Centro directivo y en la Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles del Nordeste de España.

Las proposiciones para este concurso se admitirán en el Negociado de Construcción de Ferrocarriles de dicho Ministerio en las horas hábiles de oficina desde esta fecha hasta las trece del día 6 del mismo mes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso será de pesetas 100.000 en títulos de la Deuda Ferroviaria, que serán admitidos por todo su valor nominal, o bien en metálico



o en efectos de la Deuda pública, al tipo fijado por las disposiciones vigentes.

A cada proposición acompañará el resguardo que acredite haber realizado el depósito de dicha cantidad en la Caja Ferroviaria del Estado.

Madrid, 2 de Junio de 1926.—El Director general, A. Faquinetto.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., con cédula personal número..., de clase..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día... de... de... y de las condiciones y requisitos que han de observarse para la adjudicación por concurso de las obras del ferrocarril de Soria a Castejón, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, haciendo la proposición siguiente:

(Aqui se expresarán por el concursante las condiciones que propone para ejecutar las obras, ateniéndose para ello a lo que dispone el artículo 4.º del pliego de condiciones particulares que ha de regir para esta contrata, el cual, con los demás documentos que se indican en el anuncio que precede, estará expuesto en la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, y en la Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles del Nordeste de España.)

(*Gaceta* del día 6 de Junio.)

**Dirección general de Administración**

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de los concursos últimamente anunciados, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se mencionan, los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de estos nombres sea les convalide cuando recaigan en personas que carezcan de condiciones legales.

Madrid, 31 de Mayo de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

*Relación que se cita.*

Provincia de Soria: Gallinero, Don David

del Río Paseual, Secretario en propiedad de Trévago (Soria). (*Gaceta* del 4 de Junio.)

**JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS.**

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE ABRIL DE 1926

*Relación nominal de las clases de activo y licenciados de todas las clases que se proponen para los destinos anunsiados a concurso en Abril de 1926, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES SECCIÓN DE CORREOS.

*Provincia de Soria.*

67. Desierto.

164. Cartero de Iruecha; Cabo José Vasallo Becerra, con 3 0-14 de servicio y 2-1-24 de empleo.

CAPITANIA GENERAL DE LA QUINTA REGION

*Provincia de Soria.*

498. Desierto.

NOTAS.—1.º Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 20 de Junio próximo, teniendo entendido que las que entren después de esta fecha no surtirán efecto alguno.

2.º Los Centros y dependencias a que queden afectos los designado para ocupar las vacantes cuya relación antecede, podrán dentro del mismo plazo, hacer a la Junta las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme propuesta y se presenten a tomar posesión de sus destinos.

3.º No figuran en esta relación, ni en la de fuera de concurso, aquellos que, a pesar de tener derecho, no han alcanzado destino por haber sido adjudicado a otro que reúne mayores méritos.

4.º Todos los que figuran propuestos, cualquiera que sea el destino, deberán remitir con urgencia el certificado de antecedentes penales, si no lo hubieran acompañado, a fin de que este documento quede en poder de la Junta calificadora antes del día 20, en que la propuesta quedará firme.

5.º La anterior propuesta de adjudicación provisional es la que correspondía publicarse el día 10 del actual, y que por no haberse sujetado a los modelos 1.º y 2.º, tanto los interesados como las autoridades, ha complicado los trabajos de la Junta y no ha podido ser publicada en el plazo señalado.

Madrid, 29 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba. (*Gaceta* del 2 de Mayo.)



## SECCION DE OBRAS PUBLICAS

## Instalaciones eléctricas.—Nota informativa.

Don Benito Muñoz Ortega, vecino de Almazán (Soria), solicita autorización del excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, para establecer una línea de energía eléctrica, que desde un molino harinero de su propiedad instalado en el río Duero, término de Viana y denominado Crespo, lleve energía a la villa de Almazán, para accionar otro de piensos y harinero y suministrar fuerza a los industriales de dicha plaza que lo soliciten.

Al efecto, presenta proyecto suscrito por el Perito industrial D. Joaquín Giralt, en el que detalla la instalación que pretende establecer, y que consiste en la instalación en el molino Crespo, de una turbina sistema Francis de setenta caballos, que utilizando el salto de 3,75 que accione un generador de corriente alterna trifásica que proporcione corriente a 230 voltios de tensión que la conduce a un cuadro de distribución convenientemente dispuesto y de ahí a un transformador que eleva la tensión a 10 000 voltios y de él a la línea de transporte de 8.300 metros de longitud y emplazada en el término municipal de Almazán, que atraviesa: a) el río Duero, b) el monte forestal del Estado denominado Soto de Crespo; c) la propiedad de D. Domingo Almarza; d) el barranco de Palpentique; e) el monte comunal de Almazán denominado Llano de Lauruca; f) la propiedad de D.<sup>a</sup> Josefina Pérez Jaramillo y las de D. Domingo Almarza y Estanislao Martínez; g) la línea férrea y la línea telefónica; h) terrenos propiedad del Ayuntamiento de Almazán; i) la línea telegráfica del Estado; j) otra de alumbrado de alta tensión y telefónica propiedad de la señora Viuda de Federico Rodrigo, de Almazán; k) la carretera a la estación de Almazán; l) la línea de alta tensión de D. Antonio Arpon; m) la carretera de Almazán a Gómara; n) las propiedades particulares de D. Doroteo Anton, D.<sup>a</sup> Isabel García D. Juan Muñoz y D. Domingo Almarza; o) las carreteras de Burgo de Osma a Ariza y de Taracena a Francia y terminar sobre edificios en la sub-central, ampliando en ellas lo dispuesto por el reglamento de Instalaciones eléctricas vigente en la actualidad.

Los conductores serán de cobre endurecido de 3 milímetros de diámetro, sostenidos por postes de pino de diez metros de altura y seis sobre el suelo y aisladores de porcelana probados a 35 000 voltios y soportes de hierro galvanizado, y terminarán en una estación transformadora colocada en la parte superior de un

edificio de D. Benito Muñoz, donde se instalará también el molino para piensos y de harina, al lado de la carretera de Taracena a Francia, que transformará la corriente en otra de 230 voltios de tensión, sin que detalle la instalación en la villa, que dice depende de los pedidos de energía que tenga, y que será objeto en su día de un nuevo proyecto.

No solicita el derecho de petición de servidumbre, pues dice tener autorización de paso de los Ayuntamientos y particulares citados, reservándose no obstante el solicitarla si encuentra alguna dificultad.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 del reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, se anuncia al público para que durante el periodo de información pública de treinta días, reclamen y formulen escritos de oposición cuantos se consideren perjudicados con el proyecto que estará expuesto al público durante dicho periodo de tiempo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Plaza del Vizconde de Eza, número 4, principal.

Soria 2 de Junio de 1926.—El Gobernador, Jacobo Monjardín.

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

## Circular.

Dispuesto por las bases publicadas para la reforma de la contribución industrial y de comercio, que los industriales y comerciantes han de llevar un libro especial de «ventas y operaciones industriales y comerciales» cuyo formulario se expresa a continuación; los señores Alcaldes de esta provincia, harán saber a los industriales y comerciantes de sus respectivos pueblos, la obligación en que se hallan de proveerse de citado libro especial para sentar en el mismo toda clase de cuentas y operaciones que efectúen diariamente desde 1.<sup>o</sup> de Julio próximo, si quieren evitarse de las responsabilidades en que pudieran incurrir por la falta de tal precepto reglamentario.

Lo que se hace público por esta circular a fin de que, llegando a conocimiento de los comerciantes e industriales interesados en el cumplimiento de tales preceptos, no puedan en ningún caso alegar ignorancia.

Soria 5 de Junio de 1926.—El Delegado de Hacienda P. I., Antonio Fillat.



Modelo que se cita.  
Libro especial de ventas y operaciones industriales y comerciales.

Número de orden de las ventas y operaciones.	Fecha.	Concepto.	Cobrado en Pesetas.		Sumas mensuales. Pesetas.		Importe de la tasa de lujo.	OBSERVACIONES.

del Rincón, Aldehuela de Periañez, Aliud, Almarza, Almazán, Ambrona, Arancón, Arenillas Arévalo de la Sierra, Atauta, Barcones, Bayubas de Abajo, Beltejar, Beratón, Bliceos, Blocona, Becigas, Boós, Borjabad, Brias, Buimanco y Buitrago.

Burgo de Osma, Cabrejas del Campo, Cabrejas del Pinar, Caravantes, Caracena, Carbonera, Cardejón, Casarejos, Castil de Tierra, Cartilruiz, Centenera de Andaluz, Cidones, Cihuela, Cubo de la Selana, Cueva de Agreda, Cuevas de Ayllón, Espeja, Espejón, Fresno de Caracena, Fuentecambrón, Fuentecantales, Fuentes de Agreda, Fuentestrún, Gallinero, Galmayo, Gómara, Herreros, Hinojosa de la Sierra y Hoz de Abajo.

Ituero, Laina, Losilla (La), Lumías, Marazovel, Matalebreras, Matamala de Almazán, Medinaceli, Matasejún, Miño de Medina, Miño de San Esteban, Mombiona, Muro de Agreda, Nafria la Llana, Navaleno, Nepas, Nomparedes, Ocenilla, Oaina, Oteruelos, Peñalba de San Esteban, Pozalmuro, Quintanas de Gormaz, Quintanas Rubias de Abajo, Quiñonera, Rebollo de Duero, Rello, Retortillo de Soria, Reznos, Rollamienta y Sagides.

Salinas de Medinaceli, San Andrés de San Pedro, San Andrés de Soria, Santa Maria de las Hoyas, Sauquillo de Aleazar, Soliedra, Soto de San Esteban, Tajahuere, Tardajos, Taroda, Tejado, Torrubia de Soria, Utrilla, Vadillo, Valdanzo, Valdeavellano de Tera, Valdegeña, Valdelagua, Valdemoro de San Pedro, Valdenarros, Valtueña, Valvedizo, Vea, Velilla de los Ajes, Ventosa de la Sierra, Ventosa de San Pedro, Viana de Duero, Vildé, Villabuena, Villar del Ala, Villar del Rio y Villarde Maya.

Soria 4 de Junio de 1926.—El Administrador de Rentas públicas P. S., Lorenzo de Velasco.

*Legitimación de posesión de terrenos roturados.*

Relación de individuos que han presentado solicitudes en la Delegación de Hacienda de esta provincia, sobre legitimación de posesión de terrenos roturados por particulares o cedidos indebidamente a éstos por los Ayuntamientos, y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º, art. 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

**Pueblo de Neguillas (Coscurita).**

*Conclusión.*

Jacinto Garcia Tarancón.—Un terreno en Barranco de la Cañada, de 39 areas 13 centiares; linda N., Jesús Tarancón; S., paso de

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

*Anuncio.*

Relación que se remite para que sea inserta en el Boletín oficial, de los Ayuntamientos de la provincia que han dejado de remitir a esta oficina, en el plazo reglamentario, las certificaciones del uno por ciento de pagos, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio actual, advirtiéndoles que si en el plazo de ocho días, no cumplen el indicado servicio, se les impondrá la multa reglamentaria con la cual quedan conminados.

*Relación que se cita.*

Alanco, Abejar, Abión, Agreda, Aguaviva de la Vega, Alaló, Alameda (La), Aleonaba, Aldea de San Esteban, Aldealices, Aldchuela



ganados; E., arroyo, y O., camino de Nepas a Morón.

El mismo.—Otro en Cueva del Torrejón, de 67 areas 8 centiareas; linda N., cordelajo; S., Eugenio García; E., Margarita Tarancón, y O., Eugenio Tarancón.

El mismo.—Otro en Praderón junto a la Dehesa, de 50 areas 90 centiareas; N., Jesús Tarancón y terreras; S., la Dehesa y un cordel; E., Vicente Tarancón, y O., la Dehesa.

El mismo.—Otra debajo de la Peña de Peleche, de 33 areas 54 centiareas; linda N., terreras y Celestino García; S., cordal; E., Tomas Gomez, y O., la cuesta de Peña de Peleche.

El mismo.—Otro en debajo de los corrales de la Peña de Peleche, de 89 areas 44 centiareas; linda N., terreras y Vicente Tarancón; S., cantera y Celestino García; E., herederos de Leon Tarancón, y O., la majada de dichos corrales.

#### Pueblo de Almazán.

Esteban Perez Corredor.—Un terreno en El Cinto, de 44 areas 62 centiareas; linda N., cuesta de la muralla; E., senda de la tierra; S., Gerardo Martinez, y O., senda del Cinto.

El mismo.—Otro en Valdepedro, de 11 areas 18 centiareas; linda N., Jorgo Cabezón; E., S. y O., yermos o márgenes del Duero.

#### Pueblo de Riba de Escalote.

Nicolás Oliva Palero.—Un terreno en la Umbria de la Fuente la Zorra, de 44 areas 72 centiareas; linda O., Toribio Blanco; E. y S., yermo, N. barranco.

Soria 30 de Septiembre de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Antonio Fillat.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Secretaría de gobierno.

El Tribunal pleno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 25 del actual, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Fiscal suplente de Agreda, a Don Félix Bramonte Val.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 29 de Mayo de 1926.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorado.

### Juzgados de primera instancia

#### ALMAZAN

Don Adrian Moreno Cuesta, Juez de primera

instancia e instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente sobre exacción de costas, procedente de la causa que en este Juzgado se formó por violación, contra Victoriano Bañuelos Minguez, vecino de Bayubas de Abajo, he acordado sacar a la venta los bienes embargados al mismo, radicantes en término de citado Bayubas, y son los siguientes:

#### Fincas rústicas

1.ª Una finca rústica en el sitio denominado Vega del Campo, de cabida dos celemines, equivalentes a tres areas 72 centiareas; linda al Este, río; Oeste, senda; Sur, Luis Romero, y Norte, Angel Molina; tasada en 25 pesetas.

2.ª Otra tierra en la Cañada de Valderrigüedo, de cabida cinco areas, 59 centiareas; linda al Este, José Frias; Oeste, Manuel Entrena; Sur, Juan Morata, y Norte, Obra pía; en 25 pesetas.

3.ª Otra en la Fuente Arriba, de cabida cinco areas 59 centiareas; linda al Este, Justo Minguez; Oeste, Sotero Angel; Sur, camino, y Norte, valladar; en 25 pesetas.

4.ª Otra tierra en la Cespedrala, de cabida una area 86 centiareas; linda al Este, se ignora; Oeste y Norte, llergos, y Sur, herederos de Micaela Martínez; en 10 pesetas.

5.ª Otra tierra en la Fuente el Cesto, de cabida cinco areas 59 centiareas; linda al Este, Pedro Hernando; Oeste, monte; Sur, herederos de Pablo Molina, y Norte, camino; en 35 pesetas.

6.ª Otra tierra en el Collado, de cabida siete areas 45 centiareas; linda al Este, herederos de Julian Nuño; Oeste, Melitón García; Sur, camino, y Oeste, padrija; en 40 pesetas.

7.ª Otra en la Grulla, de cabida siete areas 45 centiareas; linda al Este, herederos de Basilia Molina; Oeste, Francisco Sanz, y Sur, la vía ferrea; en 40 pesetas.

8.ª Otra en las Acedas, de cabida 11 areas 18 centiareas; linda al Este, Antonina Hernando, y a los demás aires, se ignoran; en 53 pesetas.

9.ª Otra en la Revilla, de cabida tres areas 72 centiareas; linda al Este, camino; Oeste, llergo, y Sur, Manuel Entrena; en 20 pesetas.

10.ª Otra tierra en la Perera, de cabida cinco areas 59 centiareas; linda al Norte, Matamala; Sur, arroyo; Este, Manuel Maqueda, y Oeste, Angela Minguez; en 51 pesetas.

11.ª Otra tierra en la Arroyada, de cabida siete areas 45 centiareas; linda al Este, chorre-rra; Oeste, camino; Sur, Luis Romera, y Norte, Bruno Galan; en 55 pesetas.



12. Otra tierra en la Pesquera, de tres áreas 72 centiáreas; linda al Este, chorrera; Oeste, pradera; Sur, Lucas Angel, y Norte, Juan de Angel; en 26 pesetas.

13. Otra tierra en el camino de Tajueco; de cabida cinco áreas 59 centiáreas; linda Este y Oeste, liegos; Sur, Elias Nuño, y Norte, Manuel Maqueda; en 30 pesetas.

14. Otra tierra en Carra-Quintanas, de cabida siete áreas 45 centiáreas; linda al Este, Angel Molina; Oeste, Braulio Abad; Sur, chorrera, y Norte, Hermenegildo Bañuelos; en 60 pesetas.

15. Otra en la Coapedrala, de cabida cinco áreas 59 centiáreas; linda al Este, herederos de Nicasio Miguel; Oeste, liegos; Sur, Hilario de Pablo, y Norte, heredades de Juan Moral; en 25 pesetas.

16. Otra en el alto del Cerro, de cinco áreas 59 centiáreas; linda al Este y Oeste, liegos; Sur, Manuel Gómez, y Norte, Francisco Bañuelos; en 40 pesetas.

17. Otra tierra en los Encemillos, de cabida cinco áreas 59 centiáreas; linda al E., arroyo; Oeste, camino; Sur, Jerónimo Nuño, y Norte, Justo Gracia; en 35 pesetas.

18. Otra tierra en los Cascajos, de 11 áreas 18 centiáreas; linda al Este, liegos; Oeste, valladar; Sur, Santiago Molina, y Norte, Doroteo López; en 75 pesetas.

19. Otra tierra en el camino de Andalud, de cabida cinco áreas 59 centiáreas; linda al Este, Manuel Nuño; Oeste, Lucas Angel; y Sur, Plácido Medina; en 40 pesetas.

20. Otra tierra en Valderrigüeda, de tres áreas 72 centiáreas; linda al Este, arroyo, y a los demás aires, se ignora; en 10 pesetas.

21. Otra en la Suerte del Duero, de cabida dos áreas 72 centiáreas; linda al Este, río Duero; Sur, Pedro Molina, y Norte, Juan Molina Angel; en 20 pesetas.

22. Otra tierra en la Roza de Aguilera, de cabida tres áreas 72 centiáreas; linda al Este, Luis Molina, y Sur y Norte, senda; en 20 pesetas.

23. Otra tierra en el Ontañón, de cabida tres áreas 72 centiáreas; linda al Oeste, Bruno Romero, y a los demás aires, se ignora, en 15 pesetas.

24. Otra tierra en los Arenales, de cabida tres áreas 72 centiáreas; cuyos linderos se ignoran, en 8 pesetas.

25. Otra tierra en el Portillo, de cabida cinco áreas 59 centiáreas, linda Este y Oeste, liegos; Sur, Antonio Antón, y Norte, Timoteo Nuño; en 45 pesetas.

26. Otra tierra en el Padregoso, de cabida tres áreas 72 centiáreas; linda Este y Oeste, liegos; Sur, Luis Romero, y Norte, Juan Molina Angel; en 20 pesetas.

27. Otra tierra en el Padregoso, de cabida siete áreas 45 centiáreas; linda al Este, valladar; Oeste y Norte, se ignora, y Sur, Manuel Maqueda; en 40 pesetas.

28. Otra tierra en los Arenales, cabida de tres áreas 72 centiáreas; linda al Este, camino; Oeste, liego; Sur, Bruno Galan, y Norte, Pablo Molina; en 18 pesetas.

29. Otra tierra en Valdelázaro, de cabida de nueve áreas 59 centiáreas; linda al Este, Anselmo Lopez; Oeste, Luis Garcia, y Sur y Norte, liegos; en 25 pesetas.

40. Otra tierra en la suerte de Tres reales, de cabida tres áreas 72 centiáreas; linda al Este, Oeste y Norte, liegos, y Sur, Fernando Nuño, en 10 pesetas.

31. Otra tierra en las Suertes del Duero, de cabida tres áreas 72 centiáreas; todos sus linderos liegos; en 17 pesetas.

32. Otra tierra en Valderrigüedo, de cabida tres áreas 72 centiáreas; linda al Este, arroyo, y los demás aires se ignora; en 15 pesetas.

33. Otra tierra en las Cañadillas, de cabida una área 86 centiáreas; linda al Este, de Cabildo; Oeste, Juan Molina Angel, y Sur y Norte, monte; en 5 pesetas.

34. Otra en Ontañón, de cabida una área 86 centiáreas; linda a todos sus aires, liegos; en 5 pesetas.

35. Otra en la Calera Grande, de cabida tres áreas 72 centiáreas; linda al Este, Felipe Minguez; Este, Lino Molina; Sur, camino, y Norte, arroyo; en 10 pesetas.

36. Otra tierra en el Hacio, de cabida tres áreas 72 centiáreas; linda al Este, chorrera; Oeste, Francisco Sanz; Sur, Lucas Minguez, y Norte, Isidro Hernando; en 12 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Bayubas de Abajo, el día 23 de Junio próximo, a las doce de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta, y que las fincas deslindadas carecen de título, siendo de cuenta del comprador su adquisición.

Dado en Almazán a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiséis.—Adrian Moreno Cuesta.—P. S. M., Martin Santa Maria



**D. Adrian Moreno Cuesta**, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendida en el caso tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a **Elena Cuenea Soria**, de veintidos años de edad, soltera, labradora, con instrucción, hija de **Urbano y Nicolasa**, natural y domiciliada en **La Ventosa de Fuentepinilla**, la cual ha sido penada por el delito complejo de disparo de arma de fuego y por el de ilícita tenencia de armas, cuya causa se le formó en este Juzgado con el número once de año último, y cuyo actual paradero se ignora, y que su última residencia la tuvo en el pueblo de su naturaleza de **La Ventosa de Fuentepinilla**, a fin de hacerle saber que por auto de veintidos de Mayo último, la Audiencia provincial de Soria, ha dejado sin efecto la suspensión de la condena condicional del fallo recaído en mentada causa en lo que afecta al delito conjunto de disparo de arma de fuego y lesiones a que fué condenada la procesada y que se proceda a su ejecución y cumplimiento de la pena no indultada, y para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado para hacerle saber dicha resolución, e ingrese en la cárcel de este partido a cumplir la pena de la que no ha sido indultada.

Y al mismo tiempo, encargo a todas las autoridades civiles y militares y a todos los dependientes que componen la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha penada **Elena Cuenea Soria**, poniéndola a disposición de este Juzgado; previniéndole a la misma, que si no se presenta dentro de indicado término será declarada contumaz rebelde.

Dado en **Almazana** a cinco de Junio de mil novecientos veintiseis.—**Adrian Moreno Cuesta**.—El Secretario judicial, **Martin Santa Maria**.

#### BURGO DE OSMA

**Don Angel Martin Aguado**, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende un expediente promovido por **Don Eladio Miranda Carro**, vecino de **San Esteban de Gormaz**, sobre reclusión por segunda vez para su observación en un hospital provincial de Soria, de la presunta demente **María de los Reyes Miranda Cerrada**, de veintinueve años de edad, soltera, natural de **San Esteban de Gormaz**; en cuyo expediente, de conformidad a lo que dispone el Real decreto de diecinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, he acordado se emplaze por el presente a los parientes de la re-

ferida demente, para que en el término de un mes, a contar desde el siguiente día en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a exponer lo que tengan por conveniente sobre el ingreso de aquélla en dicho hospital provincial de Soria, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo se resolverá; con o sin su audiencia, lo que sea procedente.

Dado en **Burgo de Osma** a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintiseis.—**Angel Martin**.—**D. S. O., Francisco Romero**.

#### MEDINACELI

Por la presente requisitoria, se notifica, llama y emplaza, al procesado en la causa número veintiseis del año mil novecientos veintiseis, por hurto, **Antonio Blanco de la Cruz**, para que en el término de diez días a partir de la publicación de la presente, comparezca ante la Audiencia provincial de Soria, a nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente; con apercibimiento, que de no hacerlo, se le nombrarán de oficio por haberse dictado auto de terminación en la citada causa.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos oportunos.

Medinaceli dos de Junio de mil novecientos veintiseis.—**Ldo. Vicente G. de Santander**.

#### LA PALMA (HUELVA)

**Don Francisco de P. Navarro y Ramirez de Verguer**, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y de Soria y se fijará en los sitios públicos de esta villa de **Bollillos del Condado** y de **Gallinero**, se anuncia la muerte sin testar de **don Julián Sanz Ceña**, natural de **Gallinero (Soria)**, soltero, de 49 años de edad, hijo de **don Eleuterio** y **doña Agustina**, el cual falleció en la villa de **Bollillos del Condado (Huelva)**, donde tenía su domicilio, el día 27 de Diciembre de 1925, reclamando su herencia, que se hace ascender a ocho mil pesetas aproximadamente, su hermana de doble vínculo, **doña Teresa Sanz Ceña**, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, a contar de la última publicación, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en **La Palma** a once de Mayo de mil novecientos veintiseis.—**Francisco de P. Navarro**.—El Secretario, **Andrés de Castro**.



**Juzgados municipales.**

**MEDINACELI**

D. Pedro Gil Saldaña, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose anunciado en concurso de traslado, en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, la provisión de la plaza en propiedad de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, y habiéndose transcurrido el plazo legal sin que se haya presentado solicitud alguna, se anuncia nuevamente a concurso libre para que durante el plazo de ocho días puedan solicitarla los que se consideren en condiciones, conforme al reglamento de 10 de Abril de 1891 y disposiciones complementarias.

Medinaceli 5 de Junio de 1926.—El Juez municipal, Pedro Gil.

**Ayuntamientos.**

**REZNOS.**

Por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo como matriz y sus anejos Caravantes, Peñaleazar, Quiñonería, Sanquillo de Alcazar, Terrabia de Soria y su agregado Tordeaalas, con la dotación anual de 523 pesetas por el concepto de beneficencia, que percibirá el agraciado de los fondos municipales de los pueblos respectivos por trimestres vencidos, con arreglo a la Real orden de fecha 2 de Julio de 1921 y demás disposiciones vigentes.

Asimismo, se anuncia vacante para su provisión en propiedad por igual concepto de dimisión voluntaria del que la venia desempeñando dicha plaza de Farmacéutico de este pueblo y su partido, con la dotación anual de 6 000 pesetas, que percibirá el agraciado de los vecinos pudientes de los pueblos anejos expresados, por trimestres vencidos.

Los Sres. Profesores que aspiren a dicha plaza, dirigirán sus instancias acreditativas de poder ejercer dicho cargo al Sr. Alcalde Presidente de esta localidad, en el plazo de 30 días a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasados los cuales se proveerá.

Reznos 26 de Mayo de 1926.—El Alcalde P. O., Sebastian Arribas.

**LA POVEDA DE SORIA.**

Se anuncia para su provisión en propiedad, la plaza de Médico titular de este partido que lo forman éste como matriz y los de Barrio-

martin y Arguijo, con la dotación anual de 1.500 pesetas mas el 10 por 100 correspondiente a la cantidad expresada, como Inspector de sanidad, por el tiempo de 30 días, desde su publicación en el *Boletín oficial*; las solicitudes se dirijan al Sr. Alcalde de este pueblo.

La Poveda de Soria 5 de Junio de 1926.—El Alcalde, Roman Crespo.

**MEDINACELI.**

Se encuentran vacantes los cargos de Médico titular e Inspector municipal de sanidad de este partido, que lo constituyen esta villa y Fuentealiente de Medina, con el sueldo anual de 2.000 pesetas el primero y 200 el segundo; y para su provisión en propiedad se abre concurso por un plazo de 15 días.

Medinaceli 5 de Junio de 1926.—El Alcalde, Manue' Medina.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuesto al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos ordinarios para 1926-27, aprobado por el pleno de los respectivos Ayuntamientos.

- |                      |                        |
|----------------------|------------------------|
| Fuentealmonge.       | Liceras.               |
| Brias.               | Gormaz.                |
| Noviales.            | Valtueña.              |
| Almazul.             | Barea.                 |
| Ines.                | Armejún.               |
| Soto de San Esteban. | Quintanilla 3 Barrios. |
| Hoz de Arriba.       | Montejo de Liceras.    |

*Transferencias de créditos.*

- |            |                    |
|------------|--------------------|
| Coscurita. | Esteras de Medina. |
|------------|--------------------|

*Reparto de utilidades.*

- |           |
|-----------|
| Valtueña. |
|-----------|

*Matricula industrial.*

- |           |
|-----------|
| Barcones. |
|-----------|

*Reparto de rústica y pecuaria.*

- |           |
|-----------|
| Barcones. |
|-----------|

*Padrón de edificios y solares.*

- |           |
|-----------|
| Barcones. |
|-----------|